



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-10 0003996

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de diciembre de 2008, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **BLUPORT S. A.**, por **"DETOPACIO S. A."**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE la señorita Eliana Barrera Enderica, en su calidad de Gerente de la compañía **"DETOPACIO S. A."** y la señora María del Pilar Barrera Enderica, en su calidad de Gerente General, de la compañía **BLUPORT S. A.** con el patrocinio del señor abogado Fernando Quinde Solís, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.10.0414** de 8 de junio de 2010, con el que procede a ampliar los informes de Inspección **ICIG.DI.2009.0127** de 16 de febrero de 2009 e **ICIG.DI.2009.0377** de 12 de mayo de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTE-G-10-0651** de 16 de junio de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **BLUPORT S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **"DETOPACIO S. A."**, c) el capital autorizado en **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de julio de 1993, por la cual se constituyó la compañía **"DETOPACIO S. A."**, que ha absorbido a la compañía **BLUPORT S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0003996

Foja 2 de 2

REF.: "DETOPACIO S. A."

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **BLUPORT S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía "**DETOPACIO S. A.**".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 18 de diciembre de 1998, por la cual se constituyó la compañía **BLUPORT S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

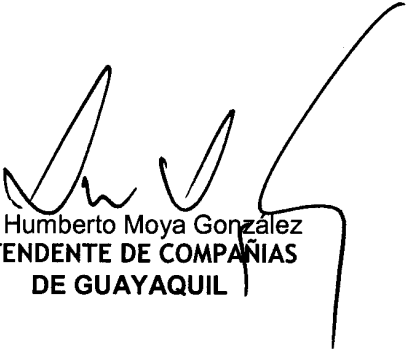
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 JUN 2010


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



 AJZV/WML
Coralia
Exp. Nos: 68564
84028
Trámite # 46742 (2008)